MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
FOLIO
Nº 02P
Dpto. Río 1º - Cba.

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que se encuentra pronto el inicio de las obras que se corresponden con la *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 06/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES NORTE Y ESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON PROVISIÓN DE FINANCIAMIENTO"*, y el CONVENIO de colaboración firmado con LA PROVINCIA DE CORDOBA Y SU ADENDA. Que se trata de una obra que beneficiara al Municipio de VILLA SANTA ROSA, tornándose por tal motivo de total interés para el mismo

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de AUTORIZAR la Ejecución de la Obra dentro del ejido Municipal y EXIMIR IMPOSITIVAMENTE de todo tipo de tasa, gravamen, precio, arancel, permisos, derechos, autorizaciones, servicios, y cualquier otro tipo de carga tributaria que pudiera corresponder para la Ejecución de la Obra de gasificación en su jurisdicción, a la Provincia de Córdoba, haciendo extensivo este permiso a la empresa adjudicataria, o aquella que el Gobierno de la Provincia designe, incluyendo en la exención la actividad a realizar por la empresa adjudicataria de la obra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCINA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 704/11

Artículo 1° - AUTORIZAR la Ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la provisión de gas natural por ductos correspondientes

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA FOLIO 030 Dpto. Río 1º - Cba.

a la Licitación Publica Internacional 06/2008 para Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de los Sistemas Regionales NORTE Y ESTE, dentro del ejido Municipal de VILLA SANTA ROSA **EXIMIR IMPOSITIVAMENTE** de todo tipo de tasa, gravamen, precio, arancel, permisos, derechos, autorizaciones, servicios, y cualquier otro tipo de carga tributaria que pudiera corresponder para la Ejecución de la Obra de gasificación en su jurisdicción, a la Provincia de Córdoba, haciendo extensivo este permiso a la empresa adjudicataria, o aquella que el Gobierno de la Provincia designe, incluyendo en la exención la actividad a realizar por la empresa adjudicataria de la obra.

Artículo 2º - - ELEVESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publicación y hecho archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los 03 días del mes de octubre de 2011"

ALEJANDRA CID
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA SANTA ROSA

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA (Cba.)

Dr. ROBERTO D. BRUNO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Promulgada por

Decreto Nº 035/2011

De Fecha: 04 de octubre de 2011